



Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: EJECUTIVO
Demandante: OXÍGENOS DE COLOMBIA
Demandado: SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA
Radicación: 44001310300220130003400

En atención a la respuesta allegada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito, en la que indica que *“la norma aplicada para el embargo decretado en providencia del tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) es la consagrada en el artículo en el artículo 465 del C. General del Proceso”* ello dentro del proceso ejecutivo seguido de ordinario de Karol Johana Rosado López contra Sociedad Médica Clínica Riohacha radicado No. 44001310500220160007600, este despacho tiene por consumado el embargo de la totalidad de los dineros que se puedan recaudar en este proceso para el antes referenciado, de acuerdo al artículo 465 del CGP, hasta la suma de (\$185.824.761).

Como quiera que en relación al referido proceso solo se allegó la liquidación de crédito y a la fecha no se ha remitido la liquidación de costas, se dispone que por Secretaría se requiera al citado juzgado para que la allegue. Ofíciase.

Remitida la información solicitada regrese el proceso a despacho para decidir.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91178b6d9ac967f217ca32507099f9771a24a62ae158b2addac5e0b94530fff0**

Documento generado en 13/02/2024 11:28:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>